

INFORMACIÓN SOBRE EL CORONAVIRUS EN MATERIA LABORAL



FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS,

CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE



Dentro del Plan para la transición hacia una nueva normalidad que tiene como objetivo conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad, Euskadi ha pasado, mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo la fase 1. En el sector de hoteles y establecimientos turísticos se han establecido para ello unos requisitos de seguridad e higiene.

Desde UGT-Euskadi te informamos de las nuevas medidas de higiene y prevención específicas para el sector de hoteles y establecimientos turísticos, que además de las generales, deben cumplirse.

► APERTURA DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

Se permite su apertura, con una serie de limitaciones y condiciones:

A los servicios de restauración y cafeterías de los hoteles y alojamientos turísticos se les aplicarán las mismas condiciones que para la apertura de terrazas hosteleras.

El servicio de restauración y cafeterías será exclusivo para los huéspedes y no se realizará en las zonas comunes que deben permanecer cerradas. En los servicios de restauración y cafetería se tendrá que observar las medidas e instrucciones sanitarias de protección y de distancia de seguridad interpersonal (dos metros).

No está permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios recreativos.

Las zonas que no estén en uso deberá contar con una clara identificación de acceso restringido o clausuradas totalmento.

El uso de los aseos por los clientes, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, 6 veces al día

INFORMACIÓN SOBRE EL CORONAVIRUS EN MATERIA LABORAL



FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, **CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

▶ MEDIDAS DE HIGIENE Y/O PREVENCIÓN EXIGIBLES A LOS HOTELES Y **ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

Antes de su apertura se realizará 1 limpieza de instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio. habitaciones, parcelas y viviendas. Se limpiarán y desinfectarán al menos cada 2 horas, durante sus periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso que puedan ser manipuladas o contaminadas (botoneras de ascensores o máquinas. pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de

Deben existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes/as. exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene

Se desinfectarán los objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores/as (datafonos, bolígrafos, etc) y se dispondrá de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados y desinfectante de superficies.

unidades de alojamiento dispondrán de un procedimiento documentado de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias, incluyendo los procedimientos de reposición y retirada de residuos de los alojamientos, y el acondicionamiento de habitaciones o viviendas tras la salida del cliente, en donde se concrete para cada elemento a limpiar, el orden en el que se debe hacer el material y el producto químico y el equipo de protección a utilizar.

Las

En las zonas de recepción o conseriería deberá garantizarse la separación de dos metros entre trabajadores/as y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar equipos de protección

En los puntos de atención al cliente (por ejemplo, recepción) donde se prevean aglomeraciones o colas puntuales, se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas.





INFORMACIÓN SOBRE EL CORONAVIRUS EN MATERIA LABORAL



FASE 1: APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS, **CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE**





Recuerda: Estas medidas podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores/as, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.

El Instituto para la Calidad Turística (ICTE) ha elaborado un protocolo de seguridad para el sector que será de aplicación en todo el estado, pero que aún tiene que validar el Ministerio de Sanidad.